

Traslado por competencia solicitud de Berena del Carmen Caraballo Torres.

Diana Moreno Grimaldo <dmoreno@fontur.com.co>

Mar 28/07/2020 9:04 PM

Para: Adriana Lorena Prieto Gomez <aprieto@fontur.com.co>

CC: Yeimi Triana Moreno <y triana@fontur.com.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

SOLICITUD BERENA DEL CARMEN CARABALLO TORRES.png;

Bogotá D.C., 28 de julio de 2020

Doctora

ADRIANA LORENA PRIETO GÓMEZ

Profesional de Comunicaciones y Eventos

Fondo Nacional de Turismo- FONTUR

aprieto@fontur.com.co

Asunto: Traslado por competencia solicitud de Berena del Carmen Caraballo Torres.

Respetada Adriana,

El artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, establece: *“Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente”*.

En virtud de la norma anterior, de manera atenta, remito para su conocimiento y por ser de su competencia solicitud radicada en esta entidad mediante el Módulo Contáctenos de Contribución Parafiscal el pasado 21 de julio de 2020, por parte de la señora Berena del Carmen Caraballo Torres, identificada con cédula 45448502, en la cual solicita se le brinde beneficio como guía de turismo.

Cordialmente,

DIANA FERNANDA MORENO GRIMALDO

Profesional Jurídico Senior de Contribución Parafiscal

 (57-1) 3 27 5500 ext. 1427

 Calle 28 # 13 A 24 Piso 6°

 dmoreno@fontur.com.co

 www.fontur.com.co

 Bogotá, Colombia



"Antes de imprimir este correo electrónico,
piense bien si es necesario hacerlo:
El medio ambiente es cuestión de todos"